

„ cada casa , habitacion , ó refugio dentro del Pueblo , ó
„ en su Campo , y Jurisdiccion , conforme á la edad de
„ cada uno poco mas ó menos , y con expresion del oficio
„ que exerce , sin tomar por ésto sus nombres , arreglan-
„ dose al modelo que acompaño , sin dexar de incluirlo en
„ el Estado general de edades , aunque tenga lugar en
„ qualesquiera otra clase de los Estados , ó esté condeco-
„ rado de alguna Dignidad , ó Empleo de los que se espe-
„ cifican. Con los Estados de cada Parroquia formarán el
„ Corregidor , ó Diputados , asistidos de los Curas , el de
„ todo el Pueblo , y lo remitirán á V. S. para que forme el
„ total de la Provincia , acompañando al tiempo de remi-
„ tirmelo el particular de cada Pueblo , con lo que se pue-
„ da levantar en la Corte el Estado , ó Resumen general de
„ toda la Nacion. Espera su Magestad , que todos los Cuer-
„ pos Eclesiasticos , Seculares , y Regulares , concurrirán
„ á dar las noticias indicadas en el modelo , evitando com-
„ petencias , y dilaciones perjudiciales , quando se trata
„ del bien del Estado , y que todos los que hayan de con-
„ tribuir á esta operacion procederán con la mayor brevedad ,
„ y exactitud en sus Relaciones : Y para que V. S.
„ expida las órdenes correspondientes en la parte que le
„ toca á las Justicias de los Pueblos de su Provincia , se lo
„ participo de orden de S. M. á fin de que concluido el Esta-
„ do de ella me lo remita V. S. con el particular de cada Lu-
„ gar , arreglandose en todo á los modelos que acompaño.

*Corresponde con la Copia remitida por el Señor Don Joseph Xi-
menez Breton , Intendente Interino de esta Provincia á que me re-
fiero ; y para que conste lo firmo en Murcia á veinte y tres de
Septiembre de mil setecientos ochenta y seis.*

Gonzalo Chamorro.

